

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Reglamento de los cursos

REGLAMENTO DE LOS CURSOS

1. Carácter de los Cursos:

La solicitud para participar en los cursos tendrá carácter voluntario.

No obstante, a criterio de la Mesa Técnica, el Plan de Formación podrá contener acciones formativas específicas, dirigidas a colectivos o trabajadores determinados para los cuales la asistencia será obligatoria.

2. Clases de Cursos:

Los cursos de carácter voluntario se clasificarán en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Relacionados directamente con el puesto de trabajo.
- b) Dirigidos a la promoción profesional.
- c) Orientados a la formación personal.

3. Destinatarios:

Los cursos no estarán abiertos a más de dos grupos o categorías profesionales inmediatas. No obstante, quienes no perteneciendo al grupo o categoría a los que va dirigido el curso, posean la titulación académica exigida para el ingreso en los mismos, podrán tener acceso a la acción formativa, con carácter subsidiario y siempre que se produzcan vacantes en la correspondiente acción formativa.

Con carácter excepcional, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrán organizarse cursos que tengan por destinatarios a un colectivo de trabajadores más amplio.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, las convocatorias determinarán con precisión los destinatarios de cada curso en función de su contenido.

Igualmente, en las solicitudes de los distintos cursos se establecerá un apartado para que el personal de la Universidad pueda indicar su deseo de participar en acciones formativas concretas para las que no reúnan las condiciones exigidas, a fin de que se estudie, en su caso, la posibilidad de diseñar un curso específico para los solicitantes.

4. Solicitudes:

Podrán solicitar su participación en los cursos convocados, el PAS que se encuentre en servicio activo en la UMU o excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, y reúna los requisitos que, para cada curso se especifiquen en el apartado "destinatarios".

El número máximo de cursos que se pueden solicitar es de cuatro por cada Plan Parcial. No obstante, se podrán solicitar hasta seis, en previsión de que, no habiendo sido seleccionado para ninguno de los cuatro primeros, hubiesen quedado plazas vacantes en alguno de los otros cursos.

Quienes deseen participar en alguno de los cursos programados, deberán solicitarlo en el modelo oficial, que figura como Anexo II, estableciendo un orden de prioridad de acuerdo con las preferencias del solicitante.

5. Profesorado Interno, Coordinadores y Colaboradores:

5.1.- El Profesorado interno de los cursos percibirá una retribución de 50 euros por hora lectiva, con independencia del número de ediciones que se realicen.

5.2.- La Gerencia de la Universidad podrá designar un Coordinador por cada uno de los cursos que se convoquen, correspondiéndole la organización y desarrollo del mismo con sujeción a las directrices emanadas de la Gerencia y las que se deduzcan de la respectiva convocatoria.

En concreto le corresponderá:

- a) Elaborar y proponer el programa y contenido de cada curso.
- b) Proponer el cuadro de profesores y coordinar la actuación de los mismos.
- c) Proponer y elaborar los materiales didácticos y, en su caso, proporcionar la documentación, que se entregará a los alumnos en cada curso, depositándola en la Sección de Formación con la suficiente antelación (mínimo 15 días).
- d) Impartición, en su caso, de horas lectivas en el curso.
- e) Presentación, en el plazo de 5 días desde la terminación del curso, de una Memoria final, que evalúe los resultados del curso, así como el cumplimiento de los objetivos.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Gerencia, inclusive las relativas a los colaboradores, cuando éstos no sean nombrados.

Los Coordinadores de Cursos percibirán por su labor el equivalente a la retribución de dos horas lectivas del Profesorado Interno.

5.3.-Colaboradores de Cursos.

Con el fin de facilitar las tareas de realización material de los Cursos, se podrán nombrar Colaboradores en aquellos cursos que lo precisen.

Quienes lo deseen deberán indicar en la solicitud su interés por ser Colaborador de la edición del curso para el que sea seleccionado.

La Comisión de Selección designará por sorteo un Colaborador de entre los alumnos seleccionados que lo hayan indicado en su solicitud.

Las funciones de los Colaboradores serán:

1. Facilitar el material didáctico del curso correspondiente al profesorado y a los alumnos del mismo.
2. Procurar la disponibilidad de los medios audiovisuales necesarios para el desarrollo del curso.
3. Entregar, custodiar y recoger los partes de control de asistencia diarios.
4. Distribuir y recoger las encuestas de evaluación del curso.
5. Procurar la apertura y el cierre del aula correspondiente, al inicio y final de cada sesión.
6. Recoger la documentación prevista en los apartados 3 y 4 y entregarla en la Sección de Formación.
7. Comunicar las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo del curso.
8. Cualquier otra tarea necesaria para el desarrollo normal del curso, que le sea encomendada por el Coordinador y, en su caso, por la Sección de Formación.

La asistencia del Colaborador a todas y cada una de las sesiones del curso será obligatoria.

La colaboración será compensada económicamente con una gratificación equivalente a la cuantía de una hora de docencia del Profesorado Interno.

6. Tramitación:

Las solicitudes deberán tramitarse a través de alguno de los medios siguientes: Suma, Secretarías Virtuales (TPS), Registro general (Campus de La Merced) o Registro Auxiliar (Campus de Espinardo), dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria.

7. Selección:

La selección de los participantes se realizará por la Comisión que se establece en el apartado siguiente, con estricta sujeción a los criterios contenidos en el Anexo I de este Reglamento, teniendo en cuenta, en caso necesario, la prioridad manifestada por el solicitante.

En ningún caso se podrá participar en más de un curso por cada Plan Parcial, salvo los de asistencia obligatoria y los declarados compatibles, sin exceder de tres cursos en el conjunto de todos los Planes de cada año.

Los trabajadores seleccionados que, en el momento de finalización del plazo de renuncias, no se encuentren prestando servicio en la Universidad decaerán en su derecho a participar en el mismo. No obstante, los participantes en un curso que causen baja durante su celebración podrán continuar asistiendo al mismo hasta su terminación. Los trabajadores seleccionados que, igualmente, en el momento de iniciarse el curso y durante su celebración se encuentren en situación de Incapacidad Temporal no podrán participar en el mismo, salvo que su estado de salud lo permita y lo comunique previamente.

8. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será designada por el Rector de la Universidad de Murcia y de ella formarán parte los representantes de los trabajadores.

9. Horario de los Cursos:

Con carácter general, los cursos obligatorios y los voluntarios del apartado 2.a) y 2.b) se realizarán dentro de la jornada laboral.

Los cursos de carácter voluntario a que se refiere el apartado 2.c) se efectuarán fuera de la jornada laboral.

Únicamente por razones organizativas del propio curso se podrá autorizar por la Gerencia su realización, total o parcial, en régimen horario distinto del establecido con carácter general en los dos párrafos anteriores.

10. Compensación Horaria:

La asistencia a los cursos que se realicen fuera de la jornada laboral de cada trabajador dará derecho, en su caso, a compensación con descansos de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Participación con carácter obligatorio: a razón de una hora de descanso por cada hora de asistencia real.

b) Participación con carácter voluntario de los cursos señalados en el apartado 2.a) y 2.b): a razón de una hora de descanso por cada hora de asistencia real.

c) La compensación de los cursos señalados en el apartado 2.c) se ajustará a los siguientes criterios:

- Programa de formación Personal: sin derecho a compensación.
- Programa de formación General: será de media hora por cada hora de asistencia real.
- Programa de formación en Idiomas: la participación en el curso de Inglés presencial será compensada con 20 horas, siempre que se acredite certificado de asistencia o de nivel expedido por el Servicio de Idiomas.

La compensación se realizará necesariamente una vez finalizado el curso que da derecho a la misma.

El total de horas de descanso a que se tenga derecho para compensar las asistencias podrá acumularse para descansar días completos, en función de las necesidades del servicio. En caso contrario, se distribuirá de tal manera que no suponga más de tres horas por día, que se disfrutarán necesariamente al inicio o al final de la jornada laboral.

Las compensaciones deberán realizarse dentro del año natural en el que se ha realizado la acción formativa que da derecho a la compensación. Excepcionalmente las compensaciones por acciones formativas realizadas en el mes de diciembre de cada año, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del siguiente año.

11. Comunicaciones e Informes:

Con la antelación suficiente, se comunicará a los seleccionados el lugar, fecha y horario de celebración del curso correspondiente, quienes lo pondrán en conocimiento de sus Jefes inmediatos, al objeto de que puedan informar de las incidencias que, en su caso, pudieran producirse en el normal funcionamiento del servicio.

El Gerente, a la vista del informe emitido por el Jefe de la respectiva Unidad, coordinará la actuación adecuada con objeto de mantener la actividad del servicio y la acción formativa. De no ser posible realizar la acción formativa, el trabajador adquiere un derecho que será considerado singularmente por la Comisión en el siguiente Plan de Formación.

12. Renuncias:

Los alumnos tienen el deber de asistir a la totalidad del curso para el que han sido seleccionados, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos.

Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir a un curso para el que hayan sido seleccionados, estarán obligados a comunicar su renuncia por escrito, dentro del plazo establecido al efecto, a la Sección de Formación, justificándolo adecuadamente.

Las vacantes que se produzcan como consecuencia de las renunciaciones serán adjudicadas al solicitante del curso de que se trate con mayor puntuación, siempre que no haya sido seleccionado para otro curso.

13. Formación Externa:

Las solicitudes de ayuda económica relativas a actividades formativas no ofertadas por la Universidad de Murcia, se remitirán a la Sección de Formación, una vez que aquéllas se hayan realizado y puedan acreditarse documentalmente.

La Comisión de Selección se reunirá en los primeros días del mes de diciembre y propondrá al Rectorado la concesión de las ayudas que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I-B, de entre las peticiones recibidas hasta el día 30 de noviembre.

Las solicitudes correspondientes a acciones formativas que se celebren con posterioridad al 1º de noviembre de cada año y que no hayan podido remitirse antes de la fecha indicada en el apartado anterior, podrán ser tenidas en cuenta en el marco del Plan de Formación del año siguiente.

14. Certificados de asistencia y aprovechamiento:

La realización de los cursos dará derecho a la expedición del correspondiente certificado de asistencia y de aprovechamiento, en su caso.

Los certificados serán expedidos a petición de parte interesada.

La inasistencia superior al 10%, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia y será impedimento para la presentación del alumno a las pruebas de aprovechamiento que, en su caso, estuvieran fijadas, siendo nulas las que se realicen contraviniendo esta condición.

La información derivada de la participación de los alumnos en los cursos, se incorporará a la Base de Datos de Recursos Humanos de la UMU, a los efectos correspondientes.

15. Suspensión:

El curso convocado se celebrará siempre que los seleccionados cubran al menos el 60% del número de plazas ofertadas, salvo que por causas sobrevenidas resultara imposible su celebración.

La Gerencia excepcionalmente y en casos debidamente justificados podrá mantener la acción formativa aún cuando no se cubra el 60% de plazas convocadas.